OTROSI No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACION N° 1290 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y LA ASOCIACION DE TRANSPORTE FLUVIAL PUERTO LAS DAMAS.

ASOCIADO:	ASOCIACION DE TRANSPORTE FLUVIAL PUERTO LAS DAMAS
NIT	901287443-1
RL	LENIS EGARDO MONTENEGRO PARRA
CEDULA DE CIUDADANIA	7.728.868 expedida en Neiva
OBJETO	AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE PESCADORES ARTESANALES CON EL FIN DE ALCANZAR MAYORES NIVELES DE PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y RENTABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE NEIVA
VALOR INICIAL	CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($42.455.000) M/CTE. Discriminados así: Aporte del Municipio de Neiva VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS ($ 29.705.000,00) MCTE. Aporte de la ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE FUVIAL DE NEIVA - ASOFLUVIAL por valor de DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 12.750.000,00) MCTE.
PLAZO INICIAL	DOS (02) MESES, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIACION DEL CONVENIO, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.
PLAZO FINAL	TRES (03) MESES, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIACION DEL CONVENIO, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.
DIRECCION Y TELEFONO	TV 36 SUR 36 250 TO H 2 AP 103 NEIVA - HUILA TELÉFONO: 3202693116 CORREO ELECTRÓNICO: lenismontenegro083@gmail.com
ID SECOP II	MNSCTICDOT1191-2026
LINK SECOP II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.45663951&isFromPublicArea=True&isModal=False

Entre los suscritos, de una parte, LINA VANNESA PERDOMO BARRETO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.233.485 obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de Secretaria de Competitividad y Tecnologías de la Información, nombrada

mediante decreto No. 0048 del 12 de marzo de 2025 y posesionada mediante Acta No. 0023 del 12 de marzo de 2025, suscribe el presente otrosí no. 01 conforme lo establecido en el Decreto 0085 de 2024, en su artículo no. 2 numeral 3 y artículo 8, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIVA**, y por la otra parte **LENIS EGARDO MONTENEGRO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.728.868 expedida en Neiva, en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION DE TRANSPORTE FLUVIAL PUERTO LAS DAMAS**, identificada con NIT 901287443-1 y quien en adelante se denominará **El ASOCIADO**, hemos acordado suscribir el presente otrosí No. 01, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: **1.** Que, entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, se suscribió el día 29 de enero de 2026, el CONVENIO DE ASOCIACION N° 1290 DE 2026, cuyo objeto es: **AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE PESCADORES ARTESANALES CON EL FIN DE ALCANZAR MAYORES NIVELES DE PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y RENTABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, con un plazo de DOS (2) MESES, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIACION DEL CONVENIO, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL**, por un valor de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($42.455.000) M/CTE. **2.** El acta de inicio del presente contrato fue suscrita a los cinco (05) días del mes de febrero del 2026, encontrándose a la fecha vigente y susceptible de ser modificado y prorrogado. **3.** Que el municipio de Neiva para la suscripción del presente Convenio dispuso de recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.001590, por valor de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS ($ 29.705.000,00) MCTE, de conformidad con el aporte del Municipio. **4.** El Convenio tiene fecha de finalización el 04 de abril de 2026. **5.** Que, conforme al acta de justificación de fecha 11 de marzo de 2026, suscrita por la secretaria de competitividad, y el Asociado donde se determinó la necesidad de modificar y prorrogar el plazo de ejecución del Convenio de Asociación por las consideraciones allí consignadas la cual hace parte integral del presente Otrosí. **6.** Que con el propósito de cumplir los cometidos de la contratación pública señalados en el artículo 2 de la constitución política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se hace necesario suscribir el presente Otrosí No. 01, el cual se rige por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese la forma de desembolso de los aportes del Convenio, en el sentido de autorizar que los aportes derivados del presente Convenio puedan ser girados directamente a la cuenta de ahorros del Asociado ejecutor, entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera, quedando la cláusula sexta así: **CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** EL MUNICIPIO, desembolsará su aporte en una cuenta de ahorro del CONVINIENTE ejecutor en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera, cuyos rendimientos financieros que los recursos puedan generar, deben ser reintegrados a la cuenta que el Municipio disponga. Los recursos aportados por el Municipio para el desarrollo del presente Convenio se desembolsarán así: **PRIMER DESEMBOLSO**: El Municipio Girará a la cuenta de ahorro del CONVENIENTE ejecutor el 50% del valor del aporte de Municipio, por valor de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($14.852.500) MCTE mediante un giro previo perfeccionamiento del convenio, la suscripción del acta de inicio del mismo y presentación de 1). Las Planillas del Último pago al sistema de seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Profesionales). 2) Planillas de Último pago de aportes parafiscales, si está obligado a ello y/o certificación del Revisor Fiscal o del Representante legal con los respectivos soportes (Fotocopia Cedula de Ciudadana. Tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por el Consejo Nacional de Contadores). 3. Certificación bancaria. 4. Formato Único de Radicación de Cuentas FURC-GF-11 b) **SEGUNDO DESEMBOLSO**, equivalente al 50% del valor total del aporte del MUNICIPIO, por valor CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($14.852.500) MCTE a la asociación de transporte fluvial de Neiva-Asofluvial una vez se alcance la ejecución y entrega de los incentivos de la totalidad del convenio, mediante acta de recibo final, recibida avalada y certificada por el supervisor, para lo cual deberá aportar las actas de recibo o entrega de los incentivos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar el reintegro de sus aportes, si comprueba que los recursos no se ejecutaron de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, o si se hace o hizo uso indebido de ellos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los giros del convenio se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja (PAC) del Municipio. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los servicios se prestarán y pagarán de los recursos que se asignen al convenio o a la vigencia de este, lo que ocurra primero; en cualquier caso, la vigencia no podrá exceder el 30 de diciembre de la correspondiente

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

vigencia. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las demoras en los desembolsos originadas por la presentación incorrecta por parte del Conviniente, de los productos documentos requeridos para ello, así como también por el trámite de autorización de giro llevado a cabo por el Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Hacienda o ente nacional competente, generará en favor del Conviniente el derecho al reconocimiento de intereses o compensaciones de alguna naturaleza. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para efectuar los desembolsos, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución 165 de 2023 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO NO HABRÁ LUGAR A REVISIÓN DE PRECIOS. **CLAUSULA SEGUNDA:** Modifíquese la obligación No. 12 de las obligaciones del contratista quedando de la siguiente manera: **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** (...) 12. El conveniente ejecutor deberá reintegrar los rendimientos financieros que se generen a la cuenta que el municipio de Neiva disponga. **CLÁUSULA TERCERA**: Modifíquese el plazo de ejecución del Convenio quedando de la siguiente manera: **CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO: A) PLAZO DE VIGENCIA**: El presente Contrato estará vigente por el termino de ejecución. **B) PLAZO DE EJECUCIÓN**: El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato en un plazo de TRES (03) MESES, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIACION DEL CONVENIO, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL. PARÁGRAFO: El plazo bajo ninguna circunstancia, podrá exceder de la presente vigencia fiscal; de tal forma que, si llegado el 31 de diciembre, el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante aceptan terminar de común acuerdo y liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Neiva las sumas no ejecutadas. **CLÁUSULA CUARTA**. El Conviniente se compromete a ampliar las garantías establecidas en la cláusula octava en el Convenio de Asociación de conformidad con lo dispuesto en el presente Otrosí. **CLÁUSULA QUINTA**. La presente modificación contractual queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere la ampliación de las garantías contenidas en el Convenio. Además, el municipio entregará copia del Otrosí para que en un plazo no superior a tres (3) días hábiles el contratista realice los pagos de gravámenes municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes, al tenor del artículo 6° del Decreto No. 723 de 2013. **CLÁUSULA SEXTA**. - DOCUMENTOS ANEXOS: Hace parte del presente Otrosí el Acta de Justificación suscrita el 11 de marzo de 2026 por el Secretaria de Competitividad y Tecnologías de la Información. **CLÁUSULA SEPTIMA**. Las demás cláusulas del Convenio, no sufren modificaciones, por lo tanto, deberá dársele estricto cumplimiento y las mismas permanecen indemnes. **CLÁUSULA OCTAVA**: Los demás numerales de la carta de aceptación no se modificarán.

Para constancia se firma en Neiva (H), a los 11 días del mes de marzo de 2026.

POR EL MUNICIPIO.

LINA VANESSA BARRETO PERDOMO.
Secretaria de Competitividad y Tecnologías de la Información

ASOCIADO.

LENIS EGARDO MONTENEGRO PARRA
RL. ASOCIACION DE TRANSPORTE FLUVIAL PUERTO LAS DAMAS
Nit: 901287443-1
Asociado.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva